

PARANA, 28ABR 2010

VISTO:

La aplicación de los Proyectos de Prácticas Profesionalizantes en los tres últimos años del Ciclo Superior de las Escuelas de Educación Técnica, gestionada por la Dirección de Educación Técnico Profesional, a aplicarse a partir del Ciclo Lectivo 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en vigencia la Ley de Educación Provincial N° 9890 y la nueva estructura curricular aprobada por Resolución N° 0609/09 C.G.E. corresponde continuar con la aplicación del Ciclo Superior en las Escuelas de Educación Técnico Profesional;

Que atento a ello cobran real significancia las prácticas profesionalizantes como estrategias formativas integradas en la propuesta curricular, con el propósito de que los alumnos consoliden, integren y amplíen, las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando;

Que su objeto fundamental es poner en práctica saberes profesionales significativos sobre procesos socio productivos de bienes y servicios, que tengan afinidad con el futuro entorno de trabajo en cuanto a su sustento científico-tecnológico y técnico;

Que serán organizadas, implementadas y evaluadas por la institución escolar y estarán bajo el control de la propia institución y de la respectiva autoridad departamental y provincial;

Que preponderan a las prácticas profesionalizantes algunos criterios que se sintetizan en estar planificadas desde la institución educativa, monitoreadas y evaluadas por un docente o equipo docente especialmente designado a tal fin, con participación activa de los estudiantes en su seguimiento, desarrollar procesos de trabajo propios de la profesión y vinculados a fases, subprocesos o procesos productivos del área ocupacional del técnico;

Que a la vez posibilitan poner en juego valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable, ejercitar gradualmente los niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del técnico, y generar espacios escolares de reflexión crítica de la práctica profesional y sus resultados o impactos, entre otros;

Que la duración de los proyectos de prácticas profesionalizantes no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del total de las horas reloj de la formación específica; la duración mínima será de 200 horas reloj;

Que en las Escuelas Secundarias de Educación Técnico Profesional de la Provincia de Entre Ríos se ha implementado una carga que supera el mínimo exigido, distribuidas en los tres últimos años del Ciclo Superior con una carga horaria mínima de 3 Horas Cátedra semanales por año y división;

Que en las Escuelas de Educación Agrotécnica se desarrollan como parte integral de los módulos de formación técnica específica;

Que en cambio en las Escuelas de Educación Técnica, se independizan como espacio curricular, consecuentemente se hace impostergable la asignación de horas cátedra para su puesta en marcha;

Que este campo de formación requiere desde lo estructural una organización determinada, conformando bloques de horas por cada especialidad para que el/los docente/s que asumen, inicien en 5° Año un proceso adecuado, claro y responsable de elaboración y orientación de estas estrategias formativas que culminará con las debidas prácticas de los alumnos en 6° y 7° Año;

Que dar cumplimiento a las finalidades, tener en cuenta los criterios y las diferentes modalidades de aplicación de las prácticas profesionalizantes (pasantías, proyectos productivos, didácticos, emprendimientos, organización y desarrollo de actividad y diseño de proyectos para responder a necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o la región) ameritan que el perfil del/los docente/s se ajuste a la idiosincrasia escolar, es decir que denoten en su profesión franca identificación con la Institución;

Que ante lo expuesto y teniendo en cuenta que la asignación de horas en bloque por especialidad, se encuadrará en el régimen de compatibilidad vigente, se hace ineludible declarar al módulo de horas de los proyectos de prácticas profesionalizantes de mayor jerarquía funcional, cuya cobertura se realizará progresivamente, comenzando en 2010 por las horas del 5° Año del Ciclo Superior;

Que tal como lo indica su nomenclatura, el otorgamiento del bloque de horas se efectivizará mediante el mecanismo concursal regido para proyectos, con presentación y defensa del mismo, hasta la emisión de las credenciales que indiquen al citado espacio como proyectos prácticas profesionalizantes con su especialidad;

Que corresponde aprobar el Documento de Aspectos Conceptuales, Funcionales y Normativos sobre la implementación de las Prácticas Profesionalizantes;

Que interviene el Departamento Presupuesto del Organismo con el aval de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable informando la imputación de las horas que demandará la aplicación de los Proyectos de Prácticas Profesionalizantes en el Ciclo Superior de las Escuelas de Educación Técnica, crédito contenido en Ley de Presupuesto N° 9879, ratificada por Ley N° 9948, Presupuesto para el ejercicio del año 2010;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, a partir del ciclo lectivo 2010, el funcionamiento de los Proyectos de Prácticas Profesionalizante en los tres (3) últimos años del Ciclo Superior de las Escuelas de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 2º.- Confirmar que en el Ciclo Superior de las Escuelas de Educación Agrotécnica, el desarrollo de los Proyectos de Prácticas Profesionalizantes se realice como parte integral de los módulos de formación técnica específica.-

ARTÍCULO 3º.- Destinar SEISCIENTAS CATORCE (614) Horas cátedra de Planta Permanente del Prog. 17.02, TRES (3) horas por cada sección, para el funcionamiento de los Proyectos de Prácticas Profesionalizantes en el Ciclo Superior de las Escuelas de Educación Técnica, según se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º.- Fijar la conformación de bloques de horas por especialidad, a partir de 5º Año y hasta el 7º Año, del Ciclo Superior en las Escuelas de Educación Técnica para la aplicación de los Proyectos de Prácticas Profesionalizantes, organización y distribución aprobada en el Anexo II que forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 5º.- Declarar al bloque de horas de los Proyectos de Prácticas Profesionalizantes, en las Escuelas de Educación Técnica, de mayor jerarquía funcional, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden, cuya cobertura se efectiviza progresivamente, comenzando con las horas de 5º Año del Ciclo Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el Documento de Aspectos Conceptuales, Funcionales y Normativos sobre la implementación de las Prácticas Profesionalizantes que como Anexo III, forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Dejar aclarado que se establece como mecanismo concursal para la asignación del bloque de horas por especialidad al regido para proyectos, con presentación y defensa del mismo, hasta la emisión de las credenciales que indiquen al citado espacio como Proyectos de Prácticas Profesionalizantes, la que debe corresponderse con cada especialidad.-

ARTÍCULO 8º.- Imputar el gasto a :
-DA.201-C.2-J.20-SJ.01-ENT.201-PG.17-SP.00-PY.00-ACT.02-OB.00-FIN3-FUN.44-ACT.11
SF.001-INC.1-PR.1-PA.1/3/4/6-SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054-DPTO.99-UG.99-

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar, y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Departamentos: Auditoría Interna, Presupuesto, Coordinación de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas. Remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Técnico Profesional a sus efectos.-

/ec/vg.-

ES COPIA

ANEXO I

**Escuelas de Educación Técnica
Ciclo Superior Res. N° 0609/09 C.G.E.**

PROYECTO DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

DEPARTAMENTO COLÓN								
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A						
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO	TOTAL			
EET N° 1	300 1312	6	2 secc	6	2 secc	6	2 secc	18
EET N° 2	300 1313	9	3 secc	9	3 secc	9	3 secc	27

DEPARTAMENTO CONCORDIA								
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A						
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO	TOTAL			
EET N° 1	300 1099	18	6 secc	18	6 secc	18	6 secc	54
EET N° 2	300 1188	9	3 secc	6	2 secc	6	2 secc	21

DEPARTAMENTO DIAMANTE								
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A						
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO	TOTAL			
EET N° 1	300 1498	6.	2 secc	6.	2 secc	6.	2 secc	0
con crédito de la Escuela: Res. 4022/09 CGE								
EET N° 114	300 1201	3	1secc	3	1 secc	3	1 secc	9

DEPARTAMENTO FEDERACION								
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A						
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO	TOTAL			
EET N° 1	300 1112	3	1 secc	3	1 secc	3	1 secc	9
EET N° 57	300 0032	3	1 secc	3	1 secc	3	1 secc	9

DEPARTAMENTO FEDERAL								
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A						
		5° AÑO		6° AÑO		7° AÑO		TOTAL
EET N° 23	300 1898	3	1 secc	3	1 secc	3	1 secc	9
DEPARTAMENTO GUALEGUAY								
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A						
		5° AÑO		6° AÑO		7° AÑO		TOTAL
EET N° 1	300 1111	3.	1 secc	2	1 secc	3	1 secc	5
				1.				
4 hs de la Escuela: Res. 4022/09 CGE								
EET N° 2	300 1086	3.	1 secc	2	1 secc	3	1 secc	5
				1.				
4 hs de la Escuela: Res. 4022/09 CGE								

DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ								
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A						
		5° AÑO		6° AÑO		7° AÑO		TOTAL
EET N° 1	300 1543	9	3 secc	9	3 secc	9	3 secc	27
EET N° 2	300 1696	15	5 secc	12	4 secc	12	4 secc	39
EET N° 3	300 9004	3	1 secc	3	1 secc	3	1 secc	9
EET N° 18	300 0282	3.	1 secc	3.	1 secc	1	1 secc	1
						2.		
8 hs crédito de la Escuela: Res. 4022/09 CGE								

DEPARTAMENTO ISLAS							
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A				TOTAL	
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO			
EET N° 1	300 1219	3 1 secc	3 1 secc	3 1 secc	9		
EET N° 96	300 1612	3 1 secc	3 1 secc	3 1 secc	9		

DEPARTAMENTO LA PAZ							
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A				TOTAL	
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO			
EET N° 1	300 1740	6 2 secc	6 2 secc	6 2 secc	18		
EET N° 44	300 1600	3 1 secc	3 1 secc	3 1 secc	9		

DEPARTAMENTO NOGOYÁ							
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A				TOTAL	
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO			
EET N° 1	300 1147	6 2 secc	6 2 secc	6 2 secc	18		

DEPARTAMENTO PARANÁ								
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A						
		5° AÑO		6° AÑO		7° AÑO		TOTAL
EET N° 1	300 1482	12	4 secc	12	4 secc	12	4 secc	36
EET N° 2	300 1481	6	2 secc	6	2 secc	6	2 secc	18
EET N° 3	300 1773	12	4 secc	12	4 secc	12	4 secc	12
24 Hs de la Escuela: Res. 4022/09 CGE								
EET N° 3	300 0497	9	3 secc	9	3 secc	9	3 secc	0
con crédito de la Escuela: Res. 4022/09 CGE								
EET N° 4	300 2306	3	1 secc	3	1 secc	3	1 secc	9
EET N° 5	300 1572	9	3 secc	9	3 secc	9	3 secc	27
EET N° 21	300 1913	6	2 secc	6	2 secc	6	2 secc	18
EET N° 34	300 1922	6	2 secc	6	2 secc	3	1 secc	15
EET N° 58	300 1809	6	2 secc	6	2 secc	6	2 secc	18
EET N° 68	300 1690	6	2 secc	6	2 secc	6	2 secc	0
con crédito de la Escuela: Res. 4022/09 CGE								
EET N° 100	300 1778	3	1 secc	3	1 secc	3	1 secc	9
EET N° 139	300 1678	6	2 secc	6	2 secc	3	1 secc	15

DEPARTAMENTO SAN SALVADOR								
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A						
		5° AÑO		6° AÑO		7° AÑO		TOTAL
EET N° 45	300 0314	3	1 secc	3	1 secc	3	1 secc	9

DEPARTAMENTO TALA					
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A			
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO	TOTAL
EET N° 1	300 1735	6 2 secc	6 2 secc	6 2 secc	18

DEPARTAMENTO URUGUAY					
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A			
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO	TOTAL
EET N° 1	300 1508	6 2 secc	6 2 secc	6 2 secc	18
EET N° 2	300 1275	12. 4 secc	12. 4 secc	6. 4 secc 6	6
30 hs de la Escuela: Res. 4022/09 CGE					
EET N° 3	300 2315	3 1 secc	3 1 secc	3 1 secc	9
EET N° 13	300 1507	6 2 secc	6 2 secc	6 2 secc	18
EET N° 79	300 1478	3 1 secc	3 1 secc	3 1 secc	9

DEPARTAMENTO VICTORIA					
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A			
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO	TOTAL
EET N° 1	300 1343	6 2 secc	6 2 secc	6 2 secc	18

DEPARTAMENTO VILLAGUAY					
ESCUELA	CUE	H O R A S C Á T E D R A			
		5° AÑO	6° AÑO	7° AÑO	TOTAL
EET N° 1	300 1127	9 3 secc	9 3 secc	9 3 secc	27

SUBTOTALES HORAS	5° Año	6° Año	7° Año	TOTAL HORAS
	213	199	202	614

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN BLOQUE DE HORAS PROYECTO DE PRACTICAS
PROFESIONALIZANTES POR ESPECIALIDAD DEL CICLO SUPERIOR

VER EN EXCEL

RESOLUCION N° **1277** C.G.E.
Expte. N° -(1071829).-

RESOLUCION N° **1277** C.G.E.
Expte. N° -(1071829).-

RESOLUCION N° **1277** C.G.E.
Expte. N° -(1071829).-

ANEXO III

Documento de Aspectos Conceptuales, Funcionales y Normativos sobre la implementación de las Prácticas Profesionalizantes

INTRODUCCIÓN

En la actualidad los requerimientos que demanda el mundo del trabajo y la producción exigen al técnico profesional no sólo un cúmulo de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos lo que de por sí no es poco, sino que también exigen del mismo una formación que permita su rápida inserción en todos los ámbitos de la producción de alto desarrollo tecnológico pertinentes con su formación, un sólido conocimiento teórico-práctico en el campo de formación General, el científico tecnológico y el técnico específico lo que implica: habilidad para resolver situaciones problemáticas, tanto de razón técnica como de razón social, capacidad para comunicar sus ideas, un conocimiento firme en la aplicación de las normas de seguridad e higiene, defensor del medio ambiente, pero además que se ha respetuoso de los derechos de sus pares, que tenga la habilidad para desarrollar una posición crítica sobre los diversos y permanentes situaciones que nos presenta el cotidiano vivir en sociedad, respetuoso de la vida, y en fin, que esté sólidamente preparado para desde el lugar que le toque actuar, practique el respeto por las instituciones públicas y privadas que son los pilares que garantizan la vida en democracia.

Esta formación para el joven es la que por su vital importancia, se reitera insistentemente y se sintetiza en el articulado de la LEN N° 26.206, la LEP N° 9.890 y la LETP N° 26.256 respectivamente. Sin embargo, los estudiosos de la educación, con el fin de consolidar firmemente la formación profesional del técnico, han considerado la inclusión de un nuevo campo de formación, cuyos contenidos adquieren connotaciones muy especiales.

Este conjunto de contenidos, nuevos en la implementación en la estructura curricular de las escuelas Técnicas y Agrotécnicas, organizados mediante un constructo pedagógico con características de proyecto, es generado por las propias instituciones y su puesta marcha se ha definido para el año 2010 "Año del bicentenario".

En forma parcial e informal los propósitos vienen siendo considerados desde hace varios años en distintos ámbitos del quehacer educativo bajo el formato de "pasantías". Lo novedoso y fundamental para la transformación es que en las escuelas técnicas con su implementación se ha constituido como un nuevo espacio curricular con una carga horaria definida, y, en las escuelas Agrotécnicas sus contenidos han de desarrollarse en forma transversal, incluyéndolos en uno o más espacios curriculares "Módulos" ya existentes, apuntando en todos los casos a un mejoramiento sustancial de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.

Al respecto comenzaremos analizando la definición adoptada para el recorrido de esta trayectoria de formación y, acercarnos así a la implementación óptima de este importante campo.

Llámase **Prácticas Profesionalizantes** a aquellas estrategias formativas integradas en la propuesta curricular, con el propósito de que los alumnos consoliden, integren y amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se está formando, organizadas por la institución educativa, referenciadas en situaciones de trabajo y desarrolladas dentro y/o fuera de la escuela.

Cuando decimos, ***Estrategias formativas integradas en la propuesta curricular*** hacemos referencia a que en el proceso de enseñanza-aprendizaje (el guión denota su unicidad y simultaneidad a la vez que destaca la diferencia entre los objetivos de las partes y la superposición de los logros en juego) debe reunir un conjunto de condiciones que la caracterizan como tal, esto es, deben ser pensadas, significativas, ajustadas u adaptadas a la realidad del contexto y como en todos los casos a partir de considerar la diversidad del alumno que aprende pero a la vez, deben constituir un campo de formación que esté presente a lo largo de parte o toda la trayectoria de formación, relacionándose horizontalmente con los otros espacios y verticalmente organizadas en secuencia. Justamente este concepto es que habilita que la carga horaria se haya distribuido en los tres últimos años.

El *objetivo fundamental de este campo de formación* es poner en práctica saberes profesionales significativos sobre procesos socio-productivos de bienes y servicios que tengan afinidad con el futuro entorno de trabajo en cuanto a su sustento científico-tecnológico y técnico.

FINALIDADES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES:

- a) Que invite al alumno que se convertirá en técnico profesional a reflexionar críticamente sobre su futura práctica, sus resultados, objetivos e impactos sobre la realidad social.
- b) Que permita reconocer la diferencia entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica inmediata y la existencia de un problema que va más allá de ella.
- c) Enfrentar al alumno a situaciones de incertidumbre, singularidad y conflicto de valores.
- d) Integrar y transferir aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación.
- e) Comprender la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio y de las actividades productivas.
- f) Familiarizarse e introducirse en los procesos de producción y el ejercicio profesional vigente.
- g) Favorecer su contacto con situaciones concretas de trabajo en los contextos y condiciones en que se realizan las prácticas profesionalizantes.

CRITERIOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Los siguientes criterios caracterizan las prácticas profesionalizantes en el marco del proyecto institucional:

- a) Están planificadas desde la institución educativa, monitoreadas y evaluadas por un docente o equipo docente especialmente designado a tal fin con participación activa de los estudiantes en su seguimiento.
- b) Están integradas al proceso global de formación del Técnico para no constituirse en un apéndice final adosado a la currícula.
- c) Desarrollan procesos de trabajo propios de la profesión y vinculados a fases, subprocesos o procesos productivos del área ocupacional del técnico.
- d) Ponen en práctica las técnicas, normas, medios de producción del campo profesional.

- e) Identifican las relaciones funcionales y jerárquicas del campo profesional, cuando corresponda.
- f) Posibilitan la integración de capacidades profesionales significativas y facilitan desde la institución educativa su transferibilidad a la distintas situaciones y contextos.
- g) Ponen en juego valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable.
- h) Ejercitan gradualmente los niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del técnico.
- i) Ponen en juego los desempeños relacionados con las habilitaciones profesionales.

IMPLICANCIAS INSTITUCIONALES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Entre las más importantes encontramos:

- Que se constituyen en un instrumento de evaluación que pone en la balanza las prácticas habituales o convencionales de los espacios curriculares de los otros campos y también permiten realizar determinaciones de extensión, de profundidad y de pertinencia de los contenidos teóricos y su correlatividad con la práctica.
- Un punto que es necesario atender en el momento de planificar las prácticas profesionalizantes refiere a que las mismas son una clara oportunidad para vincular a la institución educativa con el sistema socio productivo del entorno.
- Son una posibilidad de romper el aislamiento y la desconexión entre escuela y organizaciones de diverso tipo del mundo socio productivo.

PROPÓSITOS:

Con ese propósito las prácticas profesionalizantes, además de sus objetivos formativos para el estudiante, se encaminarán a:

- a) Fortalecer los procesos educativos a través de instancias de encuentro y retroalimentación mutua con organismos del sector socio productivo y/o entidades de la comunidad.
- b) Fomentar la apertura y participación de la institución educativa en la comunidad.
- c) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores.
- d) Integrar a los diversos actores de la comunidad educativa y relacionarlos Institucionalmente con los del sistema socio productivo.
- e) Reconocer las demandas del contexto socio productivo local.
- f) Contar con información actualizada respecto al ámbito de la producción, que pueda servir como insumo para el desarrollo y un eventual ajuste de las estrategias formativas.
- g) Generar espacios escolares de reflexión crítica de la práctica profesional y sus resultados o impactos.

MODALIDADES O FORMATOS QUE PUEDEN ASUMIR LAS PRACTICAS PROFESIONALIZANTES:

Estas prácticas pueden asumir diferentes formatos, siempre y cuando mantengan con claridad los fines formativos y criterios que se persiguen con su realización, entre otros:

- a) **Pasantías** en empresas, organismos estatales o privados o en organizaciones no gubernamentales.
- b) **Proyectos productivos** articulados entre la escuela y otras instituciones o entidades.
- c) **Proyectos didácticos / productivos institucionales orientados a satisfacer demandas específicas de determinada producción de bienes o servicios**, o destinados a satisfacer necesidades de la propia institución escolar.
- d) **Emprendimientos o microemprendimientos** a cargo de los alumnos.
- e) **Organización y desarrollo de actividades y/o proyectos de apoyo en tareas técnico profesionales** demandadas por la comunidad.
- f) **Diseño de proyectos** para responder a necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o la región.
- g) **Alternancia** de los alumnos entre la institución educativa y ámbitos del entorno socio productivo local para el desarrollo de actividades productivas.
- h) Propuestas formativas organizadas a través de **sistemas duales**.
- i) **Empresas simuladas**.

PAPEL QUE DESARROLLA EL RECTOR INSTITUCIONAL

- a) Monitorear las diferentes Prácticas Profesionalizantes de los alumnos, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.
- b) Autorizar con acuerdo del Consejo Consultivo de la Producción, el pago de una bonificación por incrementos en la productividad, a aquel personal que se encuentre trabajando y a aquellos alumnos que colaboren mediante prácticas profesionalizantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- c) Promover dentro de la institución en todos sus ámbitos y fuera de la institución en los diversos sectores de la sociedad, la importancia y necesidad de llevar adelante este tipo de formación para el técnico profesional, con el fin de generar conciencia para facilitar la implementación de los diversos proyectos que las sustentan.

DEPENDENCIA , ROLES y FUNCIONES QUE DESARROLLA EL PROFESOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Dependencia:

Dependerá del Jefe de Sección y/o del Jefe General de Enseñanza Práctica y/o Jefe de Taller, en las escuelas Técnicas y de los Jefes de Sección designado y/o del Jefe de Enseñanza y Producción en las Escuelas Agrotécnicas.-

Funciones y roles del Profesor de Prácticas Profesionalizantes

Será el responsable de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la vinculación de los distintos tipos de Prácticas Profesionalizantes, de acuerdo a las diferentes secciones de los talleres con sus contenidos teórico- Prácticos.

a) Articular contenidos y saberes propios de la especialidad partiendo del Proyecto de Práctica Profesionalizante en forma conjunta con los MEP, Jefe de Sección y/o Jefe General de Enseñanza Práctica y/o Jefe de Taller o a través del mismo con el Regente, en las Escuelas Técnicas y/o docentes de módulos, los Instructores, los Jefes de Sección designado y/o del Jefe de Enseñanza y Producción en las Escuelas Agrotécnicas, en lo correspondiente a las asignaturas técnicas específicas teóricas y las prácticas realizadas en los talleres, sectores o módulos .

b) Respetar en todos sus términos, los convenios, acuerdos y marcos institucionales e interinstitucionales que encuadren el o los proyectos de Prácticas Profesionalizantes anuales de la Institución.

c) Analizar cada una de las Prácticas Profesionalizantes propuestas en el Proyecto Institucional y a partir de allí ver la viabilidad de cada una, según el grupo de alumnos de cada curso del Ciclo Superior que realizarán las mismas.

d) Realizar un Plan de Trabajo anual de cada una de las Prácticas Profesionalizantes propuestas institucionalmente.

e) Orientar a los alumnos, antes del inicio de cada Práctica Profesionalizante, en todo lo relativo al plan de trabajo; así como también suministrar información relevante sobre las condiciones de Seguridad e Higiene que se deberán tenerse en cuenta en la realización de cada una de ellas.

f) En el caso de que las Prácticas Profesionalizantes propuestas sean fuera del ámbito de la Escuela (que asuma la forma de Pasantía, Proyecto Tecnológico u Otra) deberá coordinar, supervisar y evaluar con la persona encargada (Instructor u Otro) de la Institución, Empresa y/o dependencia pública o privada: el Plan de Trabajo a realizar, la Vinculación de los contenidos a desarrollar, las tareas y prácticas curriculares y las condiciones de Seguridad e Higiene en las cuales se desarrollarán las mismas.

g) Realizar un seguimiento pormenorizado de las Actividades que lleve a cabo el alumno, a través de una evaluación permanente y en proceso de durante el desarrollo de la Práctica Profesionalizante, por lo tanto deberá conocer y registrar todo el horario que asista el alumno a cada una de ellas, atendiendo llegue ha obtener así las capacidades propuestas en cada una de ellas.

h) Realizar una Evaluación Final de las actividades cumplidas por cada uno de los alumnos en las Práctica Profesionalizante , teniendo en cuenta todas sus dimensiones: formativa, teórico –práctico, socio-productiva, tecnológica. En caso de que la Practica Profesionalizante sea fuera del ámbito de la Escuela, esta Evaluación Final será acordada con la persona que esté a cargo de las prácticas (Instructor u otro) de la Institución, Empresa y/o dependencia pública o privada en las que se realizaron.

i) No deberá perder nunca, ni bajo ningún concepto el espíritu que anima a toda Práctica Profesionalizante el cual es "hacer prevalecer el proceso enseñanza – aprendizaje".

j) Llevar la asistencia de los alumnos que hagan las Prácticas Profesionalizantes , dentro y fuera de la Institución escolar.

k) Llevar un registro (libro de temas) de todas las actividades realizadas de acuerdo al Proyecto de Práctica Profesionalizantes definido que llevan a cabo los alumnos, destacando tiempos de desarrollo, y dejando asentado, todo contratiempo o imprevisto que pudiera surgir en su ejecución.

EL PERFIL DEL PROFESOR DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTE (PP)

Se sugiere que la persona que aspire a ejercer el espacio de PP, además, de los requisitos previstos en la norma concursal, deberá cumplir con los siguientes :

- Sentido de pertenencia con la/s especialidad/es y la Institución.
- Experiencia formativa, laboral y/o en el desarrollo de Prácticas Profesionalizantes y amplios conocimientos de las distintas secciones de los talleres, así como también de las asignaturas teóricas específicas de la/s especialidad/es
- Actualización en los avances técnicos, tecnológicos y necesidades actuales del mundo del trabajo y de la producción propio del perfil técnico de la especialidad.

DESARROLLO DE LAS PP FUERA DE LA INSTITUCION

Cuando se contemple la necesidad de que los alumnos realicen determinadas prácticas y/o Prácticas Profesionalizantes fuera del establecimiento, se solicitará la autorización de sus padres y/o tutores - salvo casos de alumnos de 21 años o más -, elevando a la Supervisión Escolar para su aprobación del Plan de Prácticas proyectadas en tiempo y forma, según normativa vigente. Además de elevar el listado de alumnos y docentes que participarán, al Seguro Escolar

LA CONVOCATORIA DE PP PARA ESCUELAS TÉCNICAS DEPENDIENTES DE DETP

Para convocar el concurso de las Practicas Profesionalizantes el mismo se hará con la siguiente nomenclatura según la resolución 609/09 CGE , a saber :

"Proyecto de Practicas Profesionalizantes" (Proyecto de PP)

EN REFERENCIA A LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DEL ESPACIO CURRICULAR "PROYECTO DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES"

Se establece que para la convocatoria de los espacios curriculares *"Proyecto de Prácticas Profesionalizantes"* constituyentes de la nueva estructura curricular contemplada en la Res. 0609/09 C.G.E., correspondiente al ciclo superior, se atenderá a siguiente consideraciones:

1º) Tendrán prioridad para desempeñar los mismos el personal perteneciente al establecimiento. (Es decir, que se sugiere concurso cerrado institucional en primera instancia).

2º) En caso de persistir la falta de postulantes, la convocatoria se hará pública, abierta. Por medios convencionales a cualquier concurso.

En cada uno de las situaciones anteriores (1º y 2º) *serán prioritarios los antecedentes (Curriculum Vitae)* que corroboren actuación en el *mundo del trabajo y la producción* del postulante, los que serán evaluados por el Consejo Académico del establecimiento.

La convocatoria para los docentes comprendidos en los puntos 1º y 2º se hará efectiva, en fecha publicada en medios de comunicación masiva, con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para el concurso.

El postulante deberá presentar por Secretaria de la Escuela, en horarios prefijados por la Institución su Proyecto de PP, notificándose de la fecha y horario de su defensa, en soporte de papel y magnético (CD), escrito en hoja A4 en letra Arial N° 12, interlineado simple, acompañado de una nota dirigida al rector de la Institución señalando su expresa intención de participar del concurso en los términos previstos y, de un curriculum vitae, tres (3) días antes de la fecha fijada para el concurso.

El Proyecto de PP presentado por el postulante deberá contener como mínimo lo siguiente:

- contenidos pertinentes a la especialidad a concursar,
- capacidades profesionales y sociales,
- aspectos formativos propios de este espacio vinculados con las funciones de proyecto,
- aspectos formativos de diseño, de mantenimiento, de gestión y de comercialización en relación con el mundo del trabajo y la producción.
- explicitación del su inserción en proyecto curricular Institucional, así como metodología a aplicar.

Deberá respetar en cuanto su presentación el **Formato de presentación del proyecto de PP**, referido en párrafos siguientes.

En la fecha y hora fijada el postulante procederá a la defensa de su Proyecto de PP ante el Consejo Académico de la Institución, él que será citado y notificado a tal efecto con anterioridad por la autoridad institucional.

Se deja explícitamente indicado que una vez adjudicadas las horas cátedras, las intenciones educativas del Proyecto de PP correspondiente al postulante podrán ser reformuladas en común acuerdo, en forma parcial o total según corresponda, por observación del Consejo Académico de la Institución y, en un todo de acuerdo a las necesidades de formación de los alumnos de cada especialidad técnica.

Este procedimiento concursal **sólo será válido hasta tanto se incorporen en las credenciales de puntaje los espacios curriculares "Proyecto de Prácticas Profesionalizantes" de cada especialidad** de Educación Técnico Profesional, las que a partir de entonces se encaminarán con la reglamentación pertinente.

FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PP

A fin de establecer pautas que faciliten la evaluación del proyecto se determina que el formato de presentación de proyecto de PP, a seguir, será el que contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre del proyecto,
- Breve datos personales del postulante
- Especialidad a la que esta dirigido
- Fundamentos,
- Capacidades que desarrolla y profundiza,
- Contenidos mínimos y prioritarios que pone en juego,
- Duración semanal,
- Equipamiento necesario existente en la institución,
- Características del espacio físico donde se pretende desarrollar,
- Técnicas de recolección de evidencias,
- Criterios de evaluación y de promoción de Alumnos,
- Proyección para años siguientes y,
- Bibliografía utilizada.

CARÁCTER DE LA DESIGNACIONES

Atento a la dinámica de *Proyectos de PP* corresponde que las designaciones en los espacios "Proyecto de Prácticas Profesionalizantes" serán efectuadas con carácter SUPLENTE A TERMINO FIJO, en un bloque de nueve (9) horas cátedras que alcanza a 5º, 6º y 7º año del Ciclo Superior, subdividas en tres (3) horas cátedras por cada sección que integre el mismo Ciclo de cada Especialidad de ETP.

La retribución del desempeño docente sobre la designación en el bloque de nueve (9) horas cátedras se realizará en forma progresiva, anual, conforme avance la implementación del Ciclo Superior de las diferentes especialidades de ETP, en la Provincia.

DE LA CONTINUIDAD DEL DOCENTE DESIGNADO

Considerando que la duración del Proyecto de PP de un postulante debido a su flexibilidad posee una extensión mayor que el año lectivo, extendiéndose a tres (3) años (5º,6º y 7º) y que además el espacio curricular de *Proyecto de Prácticas Profesionalizantes*, como *Campo de Formación* forma parte indisoluble e indiscutible de la nueva estructura curricular que debe cumplir el alumno de Educación Técnico Profesional según Res. 0609/09 C.G.E.. Se recomienda para un eficaz y efectivo desarrollo de la actividad pedagógica del docente a cargo, en esta primera etapa año 2010 un seguimiento, a los efectos de evaluar el resultado del desempeño docente, condición que habilita a renovar la continuidad del proyecto en el siguiente año para con la misma promoción de alumnos. Este seguimiento estará a cargo del Vicerrector, Regente, o Rector de la Institución, quien elabora informes respectivos. Una vez concluido el Ciclo Lectivo, podrá ser ratificada la continuidad, sobre la base de una evaluación pertinente, mediante la firma de un acta acuerdo emitida por el Consejo Académico de la Institución.

--